CONVENIO SOLIDARIO No. 900.01.01-374 DE 2026

ASOCIADO: MUNICIPIO DE AMAGÁ

NIT: 890.981.732-0

ASOCIADO: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA GUALI

NIT: 900.390.768-4

OBJETO: CONVENIO SOLIDARIO PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE LA RED VÍAL TERCIARIA DE LA VEREDA LA GUALI POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS, DE LA MANO DE LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL "JAC" DE LA VEREDA, EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ.

VALOR: CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L ($47.208.425,89)

DURACIÓN: HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO EN EL SECOP II.

En el Municipio de Amagá, Departamento de Antioquia, República de Colombia, entre los suscritos a saber, el Secretaria de Planeación y Obras Públicas **GLORIA MARCELA ECHEVERRY AGUDELO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nro. 1.045.047.137, según nombramiento Resolución 400-01-002-6238 del 30 de diciembre de 2025 y diligencia de posesión 001 del 01 de enero de 2026 y facultada para contratar mediante Decreto 0072 del 23 de mayo de 2024 y demás disposiciones legales a la celebración del mismo y a las que se expidan durante su vigencia; y quien en adelante y para los efector jurídicos del presente contrato se denominara **EL MUNICIPIO**, de una parte, y de otra parte **DORIS CECILIA CASTRILLO TRUJILLO** identificado con la cédula de ciudadanía **43.707.182**, actuando en nombre y representación legal de **la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA GUALI,** entidad denominada como organización cívica, social y comunitaria, identificada con NIT **900.390.768-4** convenimos celebrar el presente **CONVENIO DE SOLIDARIO**, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. El Municipio de Amagá obrando como un ente al servicio de la comunidad y cuyo fin en este sentido tal y como lo contempla la Ley 1551 de 2012 debe promover acciones que permitan la asociación y el fortalecimiento de las entidades comunales y sin ánimo de lucro mediante el artículo 4 literal h) *"Asociatividad. Las Autoridades municipales, con el fin de lograr objetivos de desarrollo económico y territorial, propiciarán la formación de asociaciones entre las entidades territoriales e instancias de integración territorial para producir economías de escala, generar sinergias y alianzas competitivas. Así mismo, promoverá la celebración de contratos plan y alianzas público-privadas para el desarrollo rural* ".

2. Que de éste modo apreciamos que en la misma ley en el Art. 6 numeral 16 sostiene: *"En concordancia con lo establecido en el artículo 355 de la Constitución Política, los municipios y distritos podrán celebrar convenios*

solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo"

3. Así mismo en la ley 743 del 2002, se posibilita la contratación directa con juntas de acción comunal a través de convenios solidarios; lo que se evidencia en el artículo 55 de la ley 734 de 2.002 el cual reza así: *"Artículo 55. Conforme al artículo 141 de la Ley 136 de 1994, las organizaciones comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de servicios, o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los contratos o convenios que celebren los organismos comunales se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias"*. Por su parte el Artículo 52 de la misma ley consagra: *"Los recursos oficiales que ingresen a los organismos de acción comunal para la realización de obras, prestación de servicio o desarrollo de convenios, no ingresarán a su patrimonio y el importe de los mismos se manejará contablemente en rubro especial*."

4. Que las Juntas de acción comunal de acuerdo a la ley 743 del 2002 son de carácter solidario y por defecto su patrimonio es de carácter solidario y no de carácter privado como lo sostiene el ARTÍCULO 8o. ORGANISMOS DE ACCIÓN COMUNAL: a) Son organismos de acción comunal de primer grado las juntas de acción comunal y las juntas de vivienda comunitaria. La junta de acción comunal es una organización cívica, social y comunitaria de gestión social, sin ánimo de lucro, de naturaleza solidaria, con personería jurídica y patrimonio propio, integrada voluntariamente por los residentes de un lugar que aúnan esfuerzos y recursos para procurar un desarrollo integral, sostenible y sustentable con fundamento en el ejercicio de la democracia participativa.

5. Que adicionalmente la ley 2166 de 2021 en su artículo 95 señala que: "ARTÍCULO 95. Convenios solidarios. Se autoriza a los entes territoriales del orden Nacional, Departamental, Distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de contratar con los habitantes de la comunidad".

6. Que Las organizaciones de las juntas de acción comunal, en primer lugar, requieren del fortalecimiento institucional con el fin devolverles el protagonismo que deben tener dentro de sus comunidades vinculando sus planes estratégicos de desarrollo con los planes de desarrollo delos entes territoriales, estableciendo un obligatorio canal de comunicación con las autoridades locales, sin que importe la orientación política de sus miembros; segundo, fortalecer el conocimiento de las JACS no solo como organización administrativa sino como medio de participación de la comunidad; y por ultimo garantizar la participación y vinculación de los organismos de acción comunal en la ejecución de obras y proyectos para el desarrollo y beneficio de sus comunidades

CONVIENEN

PRIMERA: OBJETO. CONVENIO SOLIDARIO PARA LLEVAR A CABO EL MEJORAMIENTO DE LA RED VÍAL TERCIARIA DE LA VEREDA LA GUALI POR MEDIO DE LA CONSTRUCCIÓN DE PLACA HUELLAS, DE LA MANO DE LA

JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL "JAC" DE LA VEREDA, EN EL MUNICIPIO DE AMAGÁ**.**

El alcance del objeto incluye la construcción de DOS (02) tramos de placa huella de una longitud de 100 y 55 metros lineales en la vereda la Gualí del municipio de Amagá, donde este pondrá todos los materiales requeridos para la obra y la Junta de Acción Comunal pondrá la mano de obra que se requiera para la ejecución de las obras planteadas.

La Gualí - Doris Castrillón				
ITEM	**CANT**	**VLR UNIT**	**VLR IVA (19%)**	**VLR TOTAL**
CEMENTO x 50kg	445 Sacos	$ 34.421,51	$ 6.540,09	$ 18.227.908,24
ARENA	31,6027 m3	$ 68.900,00	$ 13.091,00	$ 2.591.136,98
GRAVA	46,5724 m3	$ 115.000,00	$ 21.850,00	$ 6.373.432,94
PIEDRA	5,04 m3	$ 78.900,00	$ 14.991,00	$ 473.210,64
MALLA ELECTROSOLDADA	300 m2	$ 6.000,00	$ 1.140,00	$ 2.142.000,00
VALOR PARCIAL				**$ 29.807.688,80**

La Gualí - Tramo 2 – Los Pérez				
ITEM	**CANT**	**VLR UNIT**	**VLR IVA (19%)**	**VLR TOTAL**
CEMENTO x 50kg	254 Sacos	$ 34.421,51	$ 6.540,09	$ 10.404.244,25
ARENA	18,0712 m3	$ 68.900,00	$ 13.091,00	$ 1.481.674,53
GRAVA	26,6312 m3	$ 115.000,00	$ 21.850,00	$ 3.644.482,46
PIEDRA	2,772 m3	$ 78.900,00	$ 14.991,00	$ 260.265,85
MALLA ELECTROSOLDADA	225,5 m2	$ 6.000,00	$ 1.140,00	$ 1.610.070,00
VALOR PARCIAL				**$ 17.400.737,09**

- **Aporte del municipio:**

- **TRAMO 1:**

100 METROS LINEALES DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR "DORIS CASTRILLÓN"

ITEM	**CANT**
CEMENTO x 50kg	445 Sacos
ARENA	31,6027 m3
GRAVA	46,5724 m3

PIEDRA	5,04 m3
MALLA ELECTROSOLDADA	300 m2

- **Especificaciones técnicas:**

CUNETA	SI
LONGITUD A EJECUTAR	100
ANCHO A EJECUTAR	3
ALTURA	0,15

CUNETAS	
SECCION 1	
ALTO	0,55 m
ANCHO	0,175 m
LARGO	2,8 m
SECCION 2	
ALTO	0,15 m
ANCHO	0,55 m
LARGO	2,8 m
VOLUMEN	0,5005 m3

HUELLAS	
ALTO	0,15 m
ANCHO	0,9 m
LARGO	2,8 m
VOLUMEN	0,756 m3

VIGA RIOSTRA
ACERO LONGITUDINAL

ALTO	0,3 m
ANCHO	0,2 m
LARGO	3 m
VOLUMEN	0,18 m3

- **TRAMO 2:**

55 METROS LINEALES DE PLACA HUELLA EN EL SECTOR "LOS PÉREZ"

ITEM	CANT
CEMENTO x50kg	254 Sacos
ARENA	18,0712 m3
GRAVA	26,6312 m3
PIEDRA	2,772 m3
MALLA ELECTROSOLDADA	225,5 m2

➢ **Especificaciones técnicas:**

CUNETA	SI
LONGITUD A EJECUTAR	55
ANCHO A EJECUTAR	4,1
ALTURA	0,15

CUNETAS	
SECCION 1	
ALTO	0,55 m
ANCHO	0,175 m
LARGO	2,8 m
SECCION 2	
ALTO	0,15 m
ANCHO	0,55 m
LARGO	2,8 m

VOLUMEN	0,5005 m3

HUELLAS	
ALTO	0,15 m
ANCHO	0,9 m
LARGO	2,8 m
VOLUMEN	0,756 m3

VIGA RIOSTRA	
ACERO LONGITUDINAL	
ALTO	0,3 m
ANCHO	0,2 m
LARGO	4,1 m
VOLUMEN	0,246 m3

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

ASOCIACION DE JUNTAS DE ACCION COMUNAL

El asociado se obliga a:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados.
2. Atender los requerimientos que imparta el interventor del contrato quien se encargara de la vigilancia y control, tendientes a la buena ejecución del objeto contractual.
3. Participar en las reuniones que sea convocado.
4. Actuar coordinadamente y en constante colaboración con el MUNICIPIO.
5. Informar oportunamente al MUNICIPIO sobre cualquier obstáculo o dificultad que se le presente en la ejecución del contrato.
6. Realizar las actividades necesarias para el buen desarrollo de este contrato y las demás que de común acuerdo se convengan.
7. Asumir los impuestos y deducciones que genere el presente contrato.
8. Atender las sugerencias que el Municipio de Amagá, a través de la Secretaría de planeación y obras publicas que considere convenientes y pertinentes para la ejecución del objeto del contrato.
9. Cumplir con lo consignado en la propuesta
10. Las demás que surjan con ocasión de la ejecución del presente contrato

EL MUNICIPIO

1. Pagar al CONTRATISTA el valor del contrato, conforme a lo pactado y sujeto a la verificación por parte del supervisor del contrato.

2. Supervisar la ejecución del contrato a través de la persona designada para el efecto.
3. Adelantar revisiones periódicas del contrato para verificar que cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas por EL CONTRATISTA.
4. El Municipio de Amagá ofrecerá el apoyo logístico para el desarrollo del contrato,
5. En desarrollo del principio de coordinación, el Municipio de Amagá podrá efectuar requerimientos verbales o escritos al contratista tendientes a lograr una adecuada e idónea ejecución del objeto contractual, sin que por ésta circunstancia sea posible predicar la existencia de subordinación laboral
6. alguna, bajo el entendido que el Municipio tiene la responsabilidad de coordinar la ejecución del objeto del contrato en aras de garantizar el cumplimiento adecuado y oportuno del mismo.

TERCERA. VALOR, GIRO DE LOS RECURSOS DE FINANCIAMIENTO Y APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Para efectos fiscales el valor del presente Convenio será por la suma de **CUARENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/L ($47.208.425,89),** los cuales se encuentran soportados con cargo a la disponibilidades presupuestales número N° **N°01053 del 29 de octubre de 2025** expedido por la Secretaría de Hacienda.

El aporte de la **JUNTA DE ACCCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA LA GUALI** consta de la mano de obra que se requiera para la ejecución de los 150 metros lineales de placa huella.

CUARTA. Forma de pago: El MUNICIPIO entregará a la Junta de Acción Comunal de la vereda LA GUALI los materiales comprometidos dentro del presupuesto del presente Estudio Previo previa solicitud escrita emitida por la junta y avalada por el supervisor del convenio solidario.

Los materiales que suministrará el municipio como aporte para el convenio solidario salen del Contrato Interadministrativo N°900.01.01-368 de 2025 que tiene por objeto: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA EL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE INFRAESTRUCTURA FISICA DEL MUNICIPIO DE AMAGÁ, ANTIOQUIA. CODIGO BPIM 2024050300016

QUINTA: DURACIÓN DEL CONVENIO: El presente Convenio tendrá una duración de **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE INICIO EN EL SECOP II**.

SEXTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento por parte de la JUNTA DE ACCION COMUNAL se estipula la siguiente: **Cláusula penal a favor del MUNICIPIO** equivalente al 10% del valor de sus aportes, que se hará efectiva en caso de declaratoria del incumplimiento del convenio. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude a **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA GUALI**, si la hubiere y si esto no fuere posible, se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. El valor de la cláusula penal será impuesto por el Municipio en atención al procedimiento descrito en la Ley 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.

SEPTIMA. SUPERVISIÓN DEL CONVENIO Y LIMITACIONES DE LOS SUPERVISORES: La supervisión del convenio por parte del municipio de Amagá estará a cargo de un servidor público designado por el alcalde municipal mediante escrito.

OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL: Los ASOCIADOS declaran expresamente que este no es un contrato de trabajo y en consecuencia no crea ningún tipo de vínculo laboral, entre el personal del MUNICIPIO o contratado por este para la ejecución del Convenio y **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA GUALI** o entre el personal vinculado por JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA GUALI y EL

MUNICIPIO DE AMAGÁ; por tanto cada uno de los asociados correrá por su cuenta y riesgo con la contratación y pago de todas las acreencias laborales y parafiscales.

NOVENA. CESIÓN: LOS ASOCIADOS acuerdan que ninguno podrá ceder en favor de un tercero sin la previa autorización escrita del representante legal del otro, los derechos que les confiere el presente Convenio.

DECIMA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El representante legal de **JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA GUALI** declara bajo la gravedad de juramento que ni él, ni la entidad que representa se encuentran afectados por ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley 80 de 1993 en su artículo 8, en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en las normas complementarias de la Ley 1474 de 2011 y en las demás normas concordantes.

DECIMA PRIMERA. CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONVENIO: Cualquiera de los asociados previo requerimiento por escrito al otro, podrá dar por terminado el presente Convenio, antes del vencimiento del plazo, en los siguientes casos: 1) Por incumplimiento, de una o algunas de las obligaciones convenidas o su ejecución en forma diferente a la acordada en el presente Convenio, en cuyo caso la parte cumplida dará aplicación a lo dispuesto en la cláusula SEXTA y al cobro de las garantías. 2) Por vencimiento del plazo contractual pactado. 3) Por mutuo acuerdo entre los representantes legales de las entidades asociadas.

DECIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN DEL CONVENIO: Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del Convenio mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.

DECIMA TERCERA. EXONERACIÓN DE RESPONSABILIDAD POR CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente convenio, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley

DECIMA CUARTA. GARANTÍA ÚNICA: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA GUALI, EL CONTRATISTA debe presentar dentro de los DIEZ (10) días hábiles siguientes a la firma del presente Contrato una garantía de cumplimiento a favor de EL MUNICIPIO por un banco o compañía de seguros legalmente establecida en Colombia que ampare los siguientes riesgos con las cuantías y vigencias aquí establecidas

Garantía de Cumplimiento. El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante, correspondiente al 20% del valor del contrato y con una vigencia del periodo de ejecución y seis meses más.

DECIMA QUINTA. INDEMNIDAD: La JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA GUALI se obliga a mantener libre al MUNICIPIO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus propias actuaciones o de las de sus dependientes y/o usuarios de los programas de formación.

DÉCIMA SEXTA. AUDITORÍA INTERNA: En ejercicio de la función de auditoría interna, la Dirección de Control Interno mediante comunicación suscrita por el Director, podrá requerir a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA GUALI toda la información relacionada con los aspectos técnicos, administrativos, financieros y legales del convenio, pudiendo de ser necesario, inspeccionar los documentos y espacios destinados a la ejecución del Convenio, según las técnicas de auditoría aplicadas. Los informes de auditoría interna son de uso reservado de la Dirección de Control Interno y señor Alcalde. La reticencia de la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA GUALI a atender los requerimientos de la Auditoria Interna serán sujetos de Multa por mora en la entrega de información.

DÉCIMA SEPTIMA. PAZ Y SALVO: JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA GUALI manifiesta bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente convenio, estar a paz y salvo con **EL MUNICIPIO**. Adicionalmente, autoriza para que en la Secretaría de Hacienda, en el momento de un pago, automáticamente, sin previo aviso y siempre y cuando no exista Acuerdo de Pago vigente.

DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA GUALI se obliga a no divulgar la información confidencial a la cual tendrá acceso con ocasión de este convenio, incluida su etapa previa, salvo cuando sea necesario suministrarla a los organismos oficiales a efecto de cumplir el objeto del convenio. La obligación de reserva se extiende hasta después de terminado el Convenio y subsistirá mientras la información tenga las características para ser considerada secreta.

DÉCIMA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente Convenio de asociación se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes, pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se haya firmado el acta de iniciación.

VIGESIMA. SOLUCION DE CONTROVERSIAS: Las divergencias que surjan en la ejecución del presente Convenio se solucionaran preferiblemente por los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

VIGÉSIMA PRIMERA. DOCUMENTOS DEL CONVENIO: Para todos los efectos legales se entienden incorporados al presente convenio: **a)** Certificado de Disponibilidad Presupuestal, **b)** Estudios previos **c)** Compromiso Presupuestal - Registró presupuestal-. **d)** Acto por medio del cual se designa el supervisor y todos los demás documentos que se suscriban durante la ejecución del convenio.

EL MUNICIPIO

GLORIA MARCELA ECHEVERRY AGUDELO
Secretaria de Planeación y Obras Públicas
Delegado en materia contractual
Municipio de Amagá

EL CONTRATISTA

DORIS CECILIA CASTRILLON TRUJILLO
C.C. 98.476.796
Representación legal
JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDA LA GUALI
NIT **900.390.768-4**

ESTE DOCUMENTO SE ENTENDERÁ FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE POR LAS PARTES UNA VEZ SE APRUEBE EN LA PLATAFORMA DE SECOP II LA FASE CORRESPONDIENTE.

Proyectó y Revisó	**NOMBRE**	**FIRMA**	**FECHA**
	Gloria Marcela Echeverry Agudelo Secretaria de Planeación y Obras Públicas		OCTUBRE 2026
Aprobó	Gloria Marcela Echeverry Agudelo Secretaria de Planeación y Obras Públicas		OCTUBRE 2026
Los arriba firmantes declaran que han revisado el documento y se encuentra ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto bajo el principio de responsabilidad se presenta para firma.			